

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010

VISTO la Resolución N° 1510/10 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán solicitando la convalidación de la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Tucumán ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

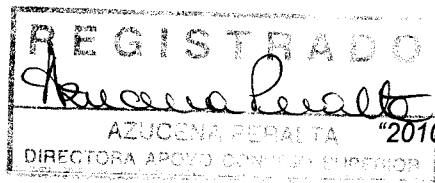
Que la Facultad Regional Tucumán es reiterativa en presentar hechos consumados de implementaciones de carreras.

Que la solicitud de convalidación de la implementación de la carrera en cuestión es consecuencia de la presentación de la Facultad Regional Tucumán ante el Ministerio de Educación de la Nación, dentro del “Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos”.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable, y comprende que los estudiantes no deben ser afectados por la situación planteada.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Convalidar a la Facultad Regional Tucumán la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación a partir del ciclo lectivo 2010, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

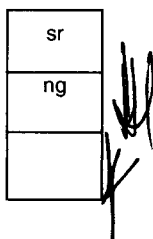
ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Tucumán.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza Nº 1147.

ARTÍCULO 4º.-Encomendar al Consejo Directivo y Autoridades de la Facultad Regional Tucumán a desarrollar las acciones necesarias para evitar que el Consejo Superior se vea obligado a convalidar implementaciones con fecha posterior a su real inicio.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 750/2010



Ing. RECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior